

ORDENANZA N°472/2008

Piedras Blancas, 16 de Octubre de 2.008

VISTO:

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al año 2.008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar al Cálculo de Recursos del Año 2.008, una mayor recaudación en la Jurisdicción Municipal debido a la necesidad de incorporar la venta de producción de ladrillos.

Que por otra parte surge la necesidad de modificar el Presupuesto de Gastos 2.008 en la partida Servicios No Personales, Bienes de Capital y Trabajo Público.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES DICTA LA PRESENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Dispónese modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2.008 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la Siguiente manera:

INCREMENTAR

Servicios No Personales

Fin 01-Fun 90 (Cta. 109 Subcta 35).....\$ 5.000,00

Bienes de Capital

Fin 07-Fun 20 (Cta. 1020).....\$36.000,00

Fin 01-Fun 90 (Cta. 30).....\$ 7.000,00

Trabajo Público

Fin 01-Fun 90 (Cta. 320).....\$ 4.460,00

DISMINUIR

Trabajo Público

Fin 07-Fun 20 (Cta. 347).....\$ 20.000,00

Fin 07-Fun 20 (Cta. 348).....\$ 4.460,00

Bienes de Capital

Fin 01-Fun 90 (Cta. 6).....\$ 7.000,00

ARTICULO 2°: Dispónese modificar el Presupuesto de Recursos del Año 2.008 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la siguiente manera:

INCREMENTAR

Fin 01-Fun 02 (Cta. 1020).....\$ 21.000,00

ARTICULO 3°: En consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Ordenanza el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos queda fijado en la suma de Pesos Tres millones Cuatrocientos veinte tres mil novecientos sesenta y tres con 39/100 (\$3.423.963,39).

ARTICULO 4°: Elévese a la Legislatura de la Provincia, a los efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 3.001.

ARTICULO 5°: De forma